

ACTA DE LA REUNIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DESIGNADO EN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL CON CARÁCTER TEMPORAL, PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TALENTO JOVEN AYUNTAMIENTO DE REINOSA II, EN COLABORACIÓN CON EL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO, CELEBRADA EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2024

En la Sala de Reuniones de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, siendo las doce horas del día cinco de febrero de dos mil veinticuatro, con la asistencia del Sr. Presidente, D. Norberto García Moreno, y los/as Vocales D.ª María Gómez Sandoval, D. Francisco Javier Martínez de Olcoz Ruiz y D. José Luis Trueba Barquín, asistiendo como Secretario Alfonso López Blanco, se reúne nuevamente el Tribunal Calificador del proceso selectivo de personal con carácter temporal, para ejecución del Proyecto Talento Joven Ayuntamiento de Reinosa II, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo, cuyas Bases y convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 208 de 30 de octubre de 2023.

Con carácter previo, se aprueba el Acta de la reunión (constitutiva) celebrada el día 31 de enero de 2024.

El objeto de la reunión consiste en la calificación de los méritos aportados por los/as aspirantes.

Una vez iniciado el análisis de la documentación aportada, se detecta por el Tribunal que, en varios casos, se incumple el requisito de aportación de la Certificación expedida por la Administración competente con expresión de lo indicado en la Base Cuarta de la Convocatoria (en relación con el Anexo II correspondiente, en la parte relativa a la experiencia profesional), que en la parte que interesa es del siguiente tenor literal:

CUARTA.- INSTANCIAS.

• *Experiencia profesional*

Para la acreditación de la experiencia profesional establecida como requisito y/o méritos deberá presentarse copia de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

- Los servicios prestados en la Administración Pública o en Empresas del Sector Público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñado, grupo y subgrupo (personal funcionario) o grupo de cotización (personal laboral), fecha de inicio y de finalización de la prestación efectiva del servicio.

Se hace constar también por el Tribunal la redacción de la Base Quinta de la Convocatoria, que en la parte que interesa es del siguiente tenor literal:

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Asimismo, se detectan por el Tribunal otras anomalías en la presentación de la documentación requerida.

Se hace constar, además, que el Tribunal detecta errores en la aprobación de la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

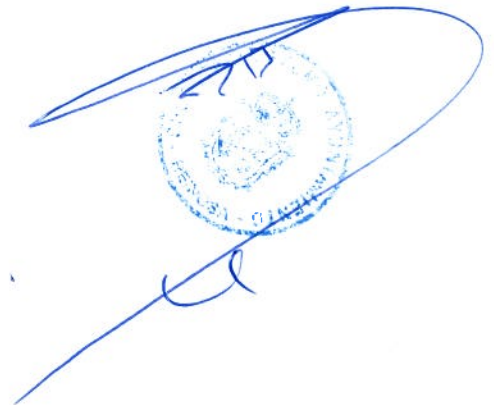
Ante esta situación, el Tribunal propone a la Alcaldía la suspensión del proceso selectivo en tanto en cuanto no se solucionen los problemas en este momento detectados respecto a la fase de admisión, teniendo en cuenta la situación de indefensión que pudiera crearse.

Y no siendo otro el objeto de esta reunión constitutiva, se da por terminada a las catorce horas y veinticinco minutos del día señalado en el encabezamiento, firmando la presente Acta todos los miembros asistentes, dando fe yo, como Secretario.

EL PRESIDENTE,



EL SECRETARIO,



LOS/AS VOCALES,

